



**Nombre del alumno: Jiezer de Jesús  
López Jiménez**

**Nombre del profesor: MVZ. Sandra  
Edith Moreno López**

**Nombre del trabajo: Normas  
aplicables a fauna silvestre**

PASIÓN POR EDUCAR

**Materia: Fundamentos de fauna  
silvestre**

**Grado: 8**

**Grupo: A**

Ocosingo Chiapas a 11 de marzo del 2021.

NORMAS APLICABLES A LA FAUNA SILVESTRE

NORMA Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995

La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer las especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Esta norma es aplicable a fauna silvestre ya que muchas umas suelen transportar tanto como animales vivos, asi como subproductos de estos tales como carnes, vísceras, pieles, además de que, para la alimentación de estos animales, se suele trasportar el alimento y productos farmacéuticos, que se utilizararn en estos animales.

Los principales apartados de esta norma son: 4. Transporte de productos biológicos, 5. Transporte de productos y subproductos de origen animal, 6. Transporte de alimentos para animales, 7. Transporte de productos químicos y farmacéuticos

NORMA Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995

Tiene por objeto, establecer los métodos de insensibilización y sacrificio de los animales, con el propósito de disminuir su sufrimiento, evitando al máximo la tensión y el miedo durante este evento.

Durante el manejo de los animales, los responsables deberán mantenerlos tranquilos, evitando los gritos, ruidos excesivos y golpes que provoquen traumatismos.

Esta norma es aplicable a fauna silvestre ya que indica los métodos de sacrificio de ciertas especies no convencionales, lo cual es de suma importancia si se tiene un uma o se trabaja con estas especies, ya sea sacrificio para abasto o porque es el medio más redituable para evitar el sufrimiento de las especies.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1996

Habla sobre los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Esta norma es aplicable a fauna silvestre ya que muchas especies, principalmente mamíferos, son propensas a contraer rabia, como hurones, conejos, ratas, entre otras

Los apartados de interés son: 4. Requisitos mínimos para las vacunas contra la rabia, de virus activo modificado y de virus inactivado, 5. Especificaciones para el conjugado antirrábico preparado con anticuerpos policlonales, 6. Especificaciones para el conjugado antirrábico preparado con anticuerpos monoclonales, 10. Productos importados,

NORMA Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995

Trata sobre las Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.

Muchos de los animales no convencionales, son empleados para programas de capacitación y son expuestos en ferias, exposiciones, pero muchos otros son comerciados en subastas o tianguis

Esta norma se encarga de regular que los lugares donde se encuentren animales tanto convencionales como no convencionales, sean adecuados para los mismos y seguros para la población que tiene interacción con las mismas. En este caso todas las partes de esta norma aplican sobre las especies de fauna silvestre ya que, estas deben de estar reguladas para su comercio, o exposición evitando el daño así la especies y a las personas.

